

EXP.23.0310.AC.SE

**CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO GLOBAL DE LOS ASCENSORES Y EQUIPOS
MONTACARGA PORPIEDAD DE CANTUR, S.A.**

Reunidos en Santander, a la fecha de la firma

DE UNA PARTE **D. LUIS MARTÍNEZ ABAD**, Consejero Delegado y Director General de la “**SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A.**” (en adelante CANTUR, S.A.), con domicilio en la calle Albert Einstein, nº4, 39011, de Santander y CIF A-39.008.073, en uso de las facultades otorgadas por Acuerdos del Consejo de Administración de la Sociedad del 10 de Octubre de 2023, elevado a público mediante escritura de 13 de Octubre de 2023, protocolizada ante el Notario del Ilustre Colegio de Cantabria D. Rafael Segura Baez, con el número 1365 de su protocolo, que afirma encontrarse vigente en la actualidad.

DE OTRA PARTE: **D. ANTONIO PEREZ LUZURIAGA**, con DNI nº 72.043.735-F, mayor de edad y con domicilio a efecto de notificaciones en Bº Adarzo 167-B, Peñacastillo, actuando como APODERADO de **INDUSTRIAS MONTAÑESAS ELECTRICAS MECANICAS SL** con C.I.F. B39008404, según consta en escritura de poder, otorgada ante la Notaria de Cantabria, Dña. María del Carmen López- Collado Cornago, el día 18/04/2023, con el número 566 de su protocolo e inscrito en el Registro mercantil de Santander al tomo 744 libro 0, folio 13, sección 8, hoja S-3301 inscripción 26. El señor Pérez Luzuriaga en este acto asegura la plena vigencia de su cargo y facultades necesarias para el otorgamiento del presente contrato.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad para obligarse en los términos del presente Contrato,

EXPONEN

UNO. - La Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A. (en adelante Cantur, S.A.), es una empresa pública a través de la cual el Gobierno de Cantabria desarrolla, entre otros objetivos, su estrategia de promoción turística.

EXP.23.0310.AC.SE

Que CANTUR, S.A., es una Sociedad pública mercantil cuyo objeto social consiste en promover el deporte de alta montaña y el turismo en la región de Cantabria, especialmente, en las zonas en que estas manifestaciones no existen o son insuficientes.

CANTUR, S.A. desarrolla su actividad de promoción y dinamización turística en centros de trabajo e instalaciones situados en zonas de la comunidad autónoma de Cantabria consideradas de alto valor paisajístico y ambiental, alejados, en su mayoría, de núcleos poblacionales significativos y de los ejes principales de infraestructuras y servicios. Algunos de estos centros de trabajo disponen de aparatos elevadores (ascensores y montacargas) que facilitan la accesibilidad entre plantas situadas a diferente altura y el desplazamiento de cargas pesadas para el aprovisionamiento y gestión de las instalaciones.

Es objeto del contrato el mantener y conservar en óptimo estado de conservación, eficiencia y funcionamiento los aparatos elevadores (ascensores y montacargas) de los centros de trabajo de CANTUR, S.A.

Según lo dispuesto en el Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 "Ascensores" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención (RD 2291/1985, de 8 de noviembre), es preceptivo que el titular de este tipo de instalaciones (en este caso CANTUR, S.A.) contrate el mantenimiento de la instalación, a fin de garantizar su adecuado estado de conservación y funcionamiento.

DOS. - CANTUR S.A tramitó el correspondiente expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de acuerdo con la legislación vigente sobre la materia. Como consecuencia del citado procedimiento resultó adjudataria la mercantil **INDUSTRIAS MONTAÑESAS ELECTRICAS MECANICAS SL**, en virtud de acuerdo del Órgano de Contratación de fecha 6 de marzo de 2024, habiendo procedido a publicar en el perfil del contratante alojado en la plataforma de contratación del sector público y en la página web de Cantur, S.A., la citada resolución, así como a comunicarla a las licitadoras que concurrieron al procedimiento y adjudicatario del contrato, procede la suscripción del contrato.

EXP.23.0310.AC.SE

Ambas partes, reconociéndose capacidad legal suficiente para este acto, y en la representación que cada una ostenta, acuerdan otorgar el presente Contrato de servicios que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. NATURALEZA DEL CONTRATO.

El presente Contrato de Servicios tiene carácter privado y se registrá por las Cláusulas contenidas en el mismo y demás documentación que lo conforma, por las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares por las que se ha regido el procedimiento de adjudicación y, en general, por las normas de derecho privado que le resulten de aplicación.

SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del presente contrato los servicios de mantenimiento global de los ascensores y equipos montacarga de las instalaciones de Cantur, S.A, de conformidad con lo establecido en el PPTP, para que pueda ser aceptado por Cantur, S.A.

TERCERA. PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será UN (1) año.

El contrato entrará en vigor en fecha 27 de marzo de 2024.

El presente contrato podrá prorrogarse mediante dos prórrogas de dos anualidades cada una de ellas, de conformidad con lo previsto en el PCAP, siendo el plazo máximo de duración del contrato incluyendo las prórrogas de CINCO (5) AÑOS.

CUARTA. PLAZO DE GARANTÍA.

Se establece un plazo de garantía de UN (1) AÑO, de conformidad con lo establecido en los pliegos.

EXP.23.0310.AC.SE

QUINTA. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio máximo a abonar del presente Contrato se establece en **ONCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS** (11.375,00€) IVA EXCLUIDO, cantidad en la que están incluidos todos los gastos derivados de la realización completa y satisfactoria del objeto del presente contrato y toda clase de impuestos, autorizaciones y licencias, así como todos los gastos contemplado en el PPTP.

El precio comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista debe realizar para la normal ejecución del contrato, y toda clase de gastos correspondientes a tasas, impuestos, licencias, pagas extraordinarias, complementos, pluses, gratificaciones, locomoción, desplazamientos, dietas, parte proporcional de vacaciones, seguridad social, gastos generales de empresa, beneficio industrial, el transporte y, en general todos los gastos necesarios para el desarrollo del servicio objeto del presente contrato.

El importe del contrato será abonado previa acreditación de los trabajos realizados, tras la conformidad de Cantur, S.A. a los mismos y con la correspondiente factura emitida por el contratista de forma **SEMESTRAL** a nombre de CANTUR, S.A., de acuerdo con lo establecido en el PPTP y recibidos de conformidad por CANTUR, S.A., según los criterios de pago de la Sociedad a la presentación de la factura correspondiente de acuerdo con la legislación vigente. Se adjuntará a la factura cuantos documentos justifiquen la realización de los compromisos objeto del contrato.

En la factura que emita el contratista se deberá indicar el número de expediente **EXP.23.0310.CA.SE**.

SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Son obligaciones del Contratista, además de las previstas en los pliegos que rigieron la contratación, en la oferta realizada por la empresa adjudicataria y en la legislación vigente, específicamente las siguientes:

- El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación fiscal, laboral, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo. En particular, el adjudicatario tendrá la obligación de cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

EXP.23.0310.AC.SE

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para el órgano contratante.

- El servicio objeto del presente contrato no generará ningún tipo de dependencia laboral con CANTUR, S.A. debiendo estar la empresa adjudicataria al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y debiendo entregar copia a CANTUR, S.A., si esta lo requiere, de los documentos acreditativos del cumplimiento de los anteriores conceptos.

- El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales, en su caso, fijados por el órgano de contratación para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de CANTUR S.A.

- El contratista deberá nombrar, al tiempo de formalizar el contrato, un responsable de la ejecución del mismo que actúe como interlocutor con CANTUR, S.A. o con la persona o personas que ésta designe.

- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la contratante.

- SEGUROS: La adjudicataria deberá tener los seguros obligatorios que resulten de aplicación en atención al objeto del contrato.

- El contratista no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato alguno del trabajo contratado, ni publicarlo total o parcialmente sin autorización expresa del órgano de contratación. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

- Son de cuenta del contratista satisfacer los siguientes gastos:

- a)** Los que requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, permisos, documentos o cualquier informe que deba recabarse de organismos oficiales o particulares.
- b)** Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes, seguros o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen, y en general cualquier otro gasto necesario para la realización del contrato, a excepción de los expresamente contemplados en el PPTP.

EXP.23.0310.AC.SE

- Los contratos que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por derechos de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éstos a la Administración contratante.
- En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 de la LCSP.
- A la extinción de los contratos, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.
- Cualquier otra recogida en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

SEPTIMA. RÉGIMEN DE PENALIDADES

En cuanto al régimen de penalidades se estará a lo dispuesto en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Prescripciones Técnicas.

OCTAVA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato se extinguirá por las causas generales establecidas en la LCSP.

NOVENA. - GARANTÍAS.

Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituido garantía definitiva mediante transferencia bancaria emitida por INDUSTRIAS MONTAÑESAS ELECTRICAS MECANICAS S.L, a favor de la SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A., a una cuenta designada al efecto por esta, por un importe de QUINIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS Y SETENTA Y CINCO CENTIMOS DE EURO (568,75 €) correspondiente al 5% del importe de adjudicación.

EXP.23.0310.AC.SE

DÉCIMA. - DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Junto con el presente contrato se consideran documentos contractuales, además del presente contrato los Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la oferta presentada por el adjudicatario, considerándose todos ellos documentos contractuales a todos los efectos.

DÉCIMA PRIMERA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los órganos jurisdiccionales con sede en Santander, por lo que se entiende que los contratistas renuncian a su propio fuero si fuera distinto del anterior.

Las partes, en la representación que ostentan, una vez leído el presente documento, y en prueba de conformidad con su íntegro contenido, lo suscriben y firman, por duplicado ejemplar, y a un sólo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR CANTUR, S.A.

**POR INDUSTRIASMONTAÑESAS ELECTRICAS
MECANICAS SL**

FDO.: LUIS MARTÍNEZ ABAD

FDO: ANTONIO PEREZ LUZURIAGA

**Director General y Consejero Delegado de
Cantur, S.A.**

Apoderado